



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0844

Por medio de la cual se **CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTROS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN** al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA- CLAXON S.A.S**—municipio de **TURBACO**- Bolívar.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece *que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

Que **la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece *que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.*

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: *"el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

Que la profesional universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control **LEISY BITAR TABORDA**, funcionaria encargada de hacer la respectiva visita de inspección técnica con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y el registro de los cursos de capacitación en conducción para el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S**, conceptúa de manera **FAVORABLE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y el registro de los cursos de capacitación en conducción la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de **TURBACO**-Bolívar.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, una vez analizada la información y los informes evaluativos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística CLAXON., y con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN** al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **TURBACO**- Bolívar, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0844

Por medio de la cual se **CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTROS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN** al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA- CLAXON S.A.S**–municipio de **TURBACO**- Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S**, Nit No. 901481065-1 de **NATURALEZA PRIVADA**, **DIRECCION** Barrio Altamira Cra 36 # 24-280, **MODALIDAD:** Presencial, **JORNADA**, DIURNA, TARDE y SABATINA, **ESCOLARIDAD-** SECUNDARIA, Municipio de TURBACO- BOL., Celular 3017973525- 3012901473, email ceaclaxon@gmail.com, de propiedad del señor Modesto Andrés de la Cruz Carrasquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.284.219, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO de los cursos de capacitación en conducción categoría por el término de cinco (5) años al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLAXON S.A.S así:

#	NOMBRE DEL CURSOS DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN	# HORAS	COSTO
1	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - A2	43	\$800.000
2	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - B1	50	\$1.100.000
3	CURSO DE CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN CATEGORÍA - C1	65	\$1.300.000

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de estos cursos de capacitación en conducción, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro de los cursos de capacitación y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos cursos.

ARTÍCULO CUARTO: Los cursos de capacitación en conducción identificados en el artículo segundo de esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese una copia del presente acto administrativo al correo electrónico proporcionado por el representante legal de la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de agosto de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

 Vanessa Delacruz Polo – Directora Inspección y Vigilancia

Leisy Bitar Taborda - Profesional Universitario

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica

